

INFORME SECRETARIAL. Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). Rad. **2020-0587.**

Le informo a la señora Juez que, mediante auto del 6 de junio del presente año el despacho negó la solicitud del decreto de medidas cautelares dentro del presente proceso.

El término que disponía la parte demandante para interponer el recurso de apelación venció el 14 de junio de 2022 y dentro del mismo lo interpone vía correo electrónico.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

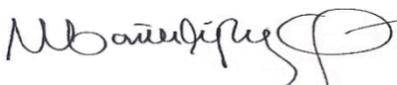
Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION nro. 494

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., en el efecto **SUSPENSIVO** y ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se concede el **RECURSO DE APELACION** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSÉ JAIRO GÓMEZ SALAZAR en contra de OSCAR MARIN MORALES y FLOR ALBA RUIZ GALLEGU en contra del auto del 6 de junio de 2022, en lo que respecta a las medidas cautelares.

Remítase, por secretaria, el proceso en su original a dicha superioridad para que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 070 de junio 28 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA